



## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-08-022) Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre No. MICH/GA/04/5274/24.

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

## V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_02\_2025\_SIPO\_4T\_2024\_FXXVII:

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/DOXIX/2025/SIPO/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPO\\_4T\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/DOXIX/2025/SIPO/ACTA_02_2025_SIPO_4T_2024_FXXVII.pdf)



2025

Año de  
La Mujer  
Indígena



Gobierno de  
México

Medio Ambiente  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Recibido Original  
11/12/2024

Luis Manuel Acosta L  
Y. J. Acosta L

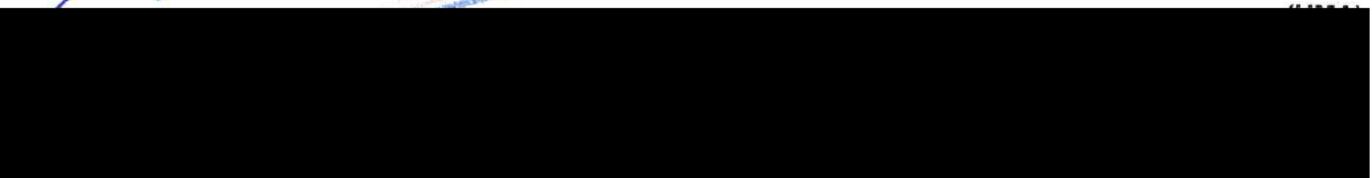
(A)

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT  
EN MICHOACÁN.

OFICIO MICH /GA/04/5274/24

Morelia, Mich., a 26 de noviembre de 2024.

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD  
DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 BIS FRACCIONES I, III Y XXXIX DE LA LEY  
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 35 FRACCIÓN X INCISO h DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; 79, 80, 82, 83, 86, 87 DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 9º FRACCIÓN XI, XII, 39, 40, 41 Y 42 DE  
LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, Y NOVENO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE  
LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 Y EN VIRTUD  
DE HABER CUMPLIDO CON LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES, LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE  
SEMARNAT EN MICHOACÁN NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGAR, CON VIGENCIA INDEFINIDA EL  
REGISTRO DE LA SIGUIENTE UMA:

NOMBRE DE LA UMA: PARCELA 62 Z-1 P3/5 DEL EJIDO LOS COYOTES.

UBICACIÓN: EJIDO LOS COYOTES, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

SUPERFICIE AUTORIZADA: 64-00-00 Has.

CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX – 0564-MICH/24

TENENCIA: EJIDAL.

TIPO DE PROPIEDAD: PROPIA  RENTADA  EN COMODATO  P/ PODER  OTRO

FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACIÓN Y MANEJO.

El presente registro se otorga para la conservación, restauración, protección, mantenimiento, educación ambiental y aprovechamiento extractivo con manejo en vida libre de *Odocoileus virginianus* y *Pecari tajacu*. Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los estudios o muestreos poblacionales y contar con la aprobación del plan de manejo, el cuál debe estar apegado a lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de su Reglamento y a los términos de referencia emitidos por la Dirección General.

Para el caso de aquellas especies que son consideradas en alguna categoría de riesgo de conformidad con lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARA ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGUN SEA EL CASO.



Gobierno de  
**México**

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ESTADO DE MEXICO



ATENTAMENTE  
Titular de la Oficina de Representación  
de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO

C. MVZ. M. en C. Fernando Gual Sill. Director General de Vida Silvestre. Presente.  
C. Oficina de representación de PROFEPA en Michoacán.  
Archivo de la Delegación.

CAGS/HMAP/CHZ

Parcela 62 Z-1 P3/5 del Ejido Los Coyotes.doc